



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 551-2018-MTC/16

Lima, **11 OCT. 2018**

Visto, la solicitud S/N con HR N° I-168497-2018, de fecha 20 de junio del 2018, a través del cual la empresa **TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA – SUR E.I.R.L.**, se desiste del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 198.6 de artículo 198 de la citada norma dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante documento de visto, el representante legal de la empresa Transportes y Maquinarias Chara – Sur E.I.R.L., se desiste del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-118752-2018;



Que, mediante el Informe Técnico N° 231-2018-MTC/16.01.CTS, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, se señala que corresponde admitir el desistimiento presentado por el administrado respecto del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

Que, en el Informe Legal N° 028-2018-MTC/16.TCAP, se señala que resulta procedente admitir el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, al haberse verificado que no hay otro administrado apersonado distinto al recurrente en el procedimiento del cual se desiste y que este aún no ha culminado;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y en consecuencia dar por concluido el procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa **TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA – SUR E.I.R.L.** mediante Solicitud S/N con HR N° T-118752-2018.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia del Informe Técnico y Legal al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME LEGAL N° 028-2018-MTC/16.TCAP

PARA : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

DE : Tulio Cesar Arana Pasco
Abogado.

ASUNTO : Desistimiento del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la Empresa Transportes Y Maquinarias Chara – Sur E.I.R.L.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° I -168497-2018.
Informe Técnico N° 231-2018-MTC/16.01.CTS.

FECHA : 04 de octubre de 2018.



Me dirijo a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 02/05/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-118752-2018, la empresa, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 1.2 El 05.06.2018, mediante Oficio N° 6126-2018-MTC/16, la DGASA remite a la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L el Informe Técnico N° 148-2018-MTC/16.01.CTS, mediante el cual se remiten observaciones al expediente presentado.
- 1.3 El 20/06/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-168497-2018, la empresa, presenta a la DGASA del MTC, la solicitud de desistimiento del trámite efectuado.

II. ANÁLISIS

2. 1. El recurrente se desiste según lo señalado en la solicitud de la referencia, del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 006-2017-JUS el mismo que señala que “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". En el presente caso la administrada señala que se desiste del procedimiento de evaluación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

- 2.3. Mediante el Informe Técnico N° 231-2018-MTC/16.01.CTS, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, señala que corresponde admitir el desistimiento presentado por el administrado respecto del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, señalando que con este desistimiento se pone fin al proceso;
- 2.5. En aplicación del numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que establece "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"; dado que se ha verificado en nuestro sistema de tramite documentario, que no hay otro administrado apersonado distinto al recurrente en el procedimiento del cual se desisten, y que el procedimiento aún no ha culminado, con lo señalado en el informe técnico de la referencia, corresponde admitir el desistimiento, dándose por concluida la evaluación antes descrita.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Corresponde ADMITIR EL DESISTIMIENTO del procedimiento de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la Empresa Transportes Y Maquinarias Chara – Sur E.I.R.L.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Precisar al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.
- 4.2. Remitir copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional, para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines.

Atentamente,


Tulio Cesar Arana Pasco
Abogado - DGASA
CAL N° 39912





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 231-2018-MTC/16.01.CTS

PARA : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio ambientales
ASUNTO : Desistimiento de la Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-168497-2018
FECHA : Lima, 28 de septiembre de 2018



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 02/05/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-118752-2018, la empresa, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
1.2 El 05.06.2018, mediante Oficio N° 6126-2018-MTC/16, la DGASA remite a la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L el Informe Técnico N° 148-2018-MTC/16.01.CTS, mediante el cual se remiten observaciones al expediente presentado.
1.3 El 20/06/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-168497-2018, la empresa, presenta a la DGASA del MTC, la solicitud de desistimiento del trámite efectuado.

II. ANÁLISIS

2.1. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, el procedimiento de evaluación inicio con Solicitud S/N con HR N° T-111508-2018 de fecha 02/05/2018, mediante el cual la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L, remite el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Dicho expediente fue observado mediante Oficio N° 6126-2018-MTC/16 el cual remitió el Informe Técnico N° 148-2018-MTC/16.01.CTS, el cual concluyo que se identificaron doce (12) observaciones que debían ser subsanadas para el trámite correspondiente. Mediante Solicitud S/N con HR N° T-168497-2018, la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L, solicita desistimiento del procedimiento iniciado con HR N° T-111508-2018.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En ese sentido, se requiere remitir el presente informe con sus adjuntos, para opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

III. CONCLUSION

3.1 De acuerdo a lo solicitado por la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS CHARA SUR E.I.R.L, la cual presenta el desistimiento del trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos iniciado con HR N° T-111508-201, deberá ser remitido al área legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

IV. RECOMENDACION

4.1 Remitir el presente informe técnico para opinión legal, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe que antecede, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC